



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección Ger

27

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: 008/10-RII

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

SECRETARIO: Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 6 seis días del mes de Marzo del año 2010 dos mil diez, "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 008/10-RII, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el quejoso ----- en contra de la omisión consistente en el no otorgamiento dentro de los plazos correspondientes de la información por ella solicitada, conducta desplegada por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instit
Inf
Dire
Instit
a
n P
juato
Ger



95509 noventa y cinco mil quinientos nueve, presentada el día jueves 12 doce de Noviembre del año 2009 dos mil nueve mediante el sistema Infomex Guanajuato, a las 20:55 veinte horas con cincuenta y cinco minutos, por lo cual se tuvo por recibida para los efectos legales correspondientes al día inmediato hábil que a saber lo fue el viernes 13 trece de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se procede a dictar la presente Resolución en el término legal señalado por el artículo 48 cuarenta y ocho, tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con base en los siguientes. -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha, jueves 12 doce del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, a las 20:55 horas la ahora quejosa solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, mediante el sistema Infomex Guanajuato, bajo el número de folio 95509 noventa y cinco mil quinientos nueve, la cual se tuvo por recibida para los efectos legales correspondientes el día inmediato hábil, en razón de la hora primigenia de su presentación ya indicada líneas arriba, siendo éste día el viernes 13 trece de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, solicitud de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Inst de Acc
la
ión Pút
najuato
ón Ge



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

22



Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
Dirección General

información que por economía procesal será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución para un mejor proveer. -----

SEGUNDO.- El día 7 siete de Enero del año 2010 dos mil diez, feneció el término legal de 25 veinticinco días señalado en el artículo 42 cuarenta y dos de la ley de la materia, computado a partir del día siguiente a la fecha en la cual se tuvo por recibida la solicitud de información ya precisada en el resultando que antecede y una vez que el sujeto obligado tramitara igualmente en el término de ley la prórroga para la entrega de la información solicitada, dicha prórroga de fecha 7 siete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve sin que la unidad de acceso a la información pública del sujeto obligado obsequiara respuesta alguna al ahora recurrente en el término legal ya descrito, tal y como se acredita con la información emitida por el sistema Infomex Guanajuato en el módulo de seguimiento a solicitudes relativa a la solicitud con número de folio 95509 noventa y cinco mil quinientos nueve y de donde se desprende que en fecha **12 doce de Noviembre del año 2009** dos mil nueve se registró en dicho sistema y en relación a la solicitud de información con folio ya mencionada la siguiente información; **1.-UAIP recibe solicitud**, y en fecha **8 ocho de Enero del año 2010** dos mil diez se registró en dicho sistema y en relación a la solicitud de información

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Inst. de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
Dirección General



con folio ya mencionada la siguiente información; **1.- Documenta la respuesta de negativa por ser información inexistente**, conducta desplegada por el sujeto obligado que deberá ser valorada a la luz de lo señalado por el artículo 43 de la ley de la materia, ya que tal y como se acredita con las constancias relativas a la solicitud primigenia de información y que se desprenden del sistema Infomex Guanajuato, el sujeto obligado no obsequió respuesta alguna en el término legal señalado por el artículo 42 cuarenta y dos de la ley de la materia, una vez que tramitara la prórroga correspondiente y atendiendo al calendario de labores del municipio al cual pertenece el sujeto obligado emisor del acto impugnado en la presente instancia. -----

TERCERO.- Con fecha martes 12 doce de Enero del año 2010 dos mil diez, a las 12:31 doce horas con treinta y un minutos, el ahora recurrente interpuso su medio impugnativo ante ésta Autoridad Resolutora a través del sistema Infomex Guanajuato mediante el folio PF00000110 pe, efe, cero, cero, cero, cero, cero, uno, uno, cero, el cual se tuvo por interpuesto en esa misma fecha en razón de que tal y como se desprende del acuse y registro electrónico emitido por dicho sistema y que obra glosado al sumario, el medio impugnativo fue presentado antes de las 15:00 quince horas del día de su presentación ya precisado, desprendiéndose de dicho

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





ESTADO DE GUANAJUATO



registro como acto recurrido imputable al sujeto obligado la omisión ya descrita en el resultando que antecede, Recurso de Inconformidad que por economía procesal y para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO. En fecha 15 quince del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, una vez analizado el medio de impugnación presentado por el recurrente, por parte de esta Autoridad Resolutora y en atención a que se cumplieron los requisitos establecidos por el numeral 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato, se acordó la admisión del citado recurso correspondiéndole en razón del turno el número de expediente **008/10-RII.** -----

QUINTO. Mediante oficio número IACIP/SA/DG/022/2010 de fecha 18 dieciocho de Enero del año 2010 dos mil diez el cual se envió por correo certificado en fecha 26 veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez con acuse de recibo con número de folio 000377 cero, cero, cero, tres, siete, siete, se emplazó a la autoridad responsable Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato en fecha 27 veintisiete de Enero del año

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
 Institut de Acct
a
Inform n Públ
G juato
Direc i Ger



2010 dos mil diez ya que así se desprende del acuse de recibo del correo certificado con el número de folio ya referido líneas arriba el cual fue devuelto por el sujeto obligado en fecha 27 veintisiete de Enero del año 2010 dos mil diez y recibido por éste Órgano Resolutor el día 5 cinco de Febrero del año 2010 dos mil diez y haciendo constar ésta circunstancia ésta Autoridad Resolutora mediante secretario de acuerdos a través de auto de fecha 8 ocho de Febrero del año 2010 dos mil diez, corriéndole traslado con las constancias correspondientes, a efecto de que en el termino de 07 siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación rindiera el informe justificado del acto que se le imputa, objeto del Recurso de Inconformidad y en su caso acompañe las constancias respectivas. -----

SEXTO. En fecha 27 veintisiete de Enero del año 2010 dos mil diez le fue notificado al ahora recurrente de parte de éste Órgano Resolutor mediante secretario de acuerdos a la cuenta de correo electrónico señalada por él para recibir notificaciones en su medio impugnativo, el acuerdo mediante el cual se tuvo por admitido su instrumento recursal, dicho acuerdo de fecha 15 quince de Enero del año 2010 dos mil diez y haciendo constar ésta circunstancia mediante auto de fecha 28 veintiocho de Enero del año 2010 dos mil diez ésta Autoridad Resolutora mediante secretario de acuerdos. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

SEPTIMO.- El día 9 nueve del mes de Febrero del año 2010 dos mil diez, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día 28 veintiocho del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, feneciendo éste el día 8 ocho del mes de Febrero del año 2010 dos mil diez, excluyendo los días sábado 30 treinta y domingo 31 treinta y uno del mes de Enero, lunes 1 primero, sábado 6 seis y domingo 7 siete de Febrero, todos los días ya indicados del año 2010 dos mil diez, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

OCTAVO.- Mediante auto de fecha 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2010 dos mil diez, ésta Autoridad Resolutora tuvo al sujeto obligado por rindiendo su informe justificado en forma más no en

 con fundamento en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la



tiempo ya que fue presentado el día 26 veintiséis de Febrero del año 2010 dos mil diez fuera del término legal de 7 días hábiles señalado en el artículo 48 cuarenta y ocho de la ley de la materia una vez que fuera emplazado de la presente instancia en fecha 27 veintisiete de Enero del año 2010 dos mil diez y en función del cómputo que para tal efecto fue levantado por la Secretaría de Acuerdos de éste resolutor, feneciendo dicho término para la rendición del informe que se menciona en fecha 8 ocho de Febrero del año 2010 dos mil diez; por lo anterior en éste acto se le hace efectivo al sujeto obligado Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato el apercibimiento señalado en el artículo 109 ciento nueve del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, teniendo por ciertos los actos que el recurrente impute de manera precisa a dicha unidad de acceso; salvo que, por las pruebas rendidas o hechos notorios, resulten desvirtuados; informe justificado que para un mejor proveer y por economía procesal será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



